

Sesión:	Cuarta Extraordinaria
Fecha:	Jueves 04 de agosto de 2011
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera.
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Álvarez González.
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.





Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700099211
2. FOLIO INFOMEX 0001700101411
3. FOLIO INFOMEX 0001700103311
4. FOLIO INFOMEX 0001700105211
5. FOLIO INFOMEX 0001700109511
6. FOLIO INFOMEX 0001700113111
7. FOLIO INFOMEX 0001700113311
8. FOLIO INFOMEX 0001700118311
9. FOLIO INFOMEX 0001700118711

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700098911
2. FOLIO INFOMEX 0001700117511
3. FOLIO INFOMEX 0001700121411

C. Seguimiento de solicitudes.

1. FOLIO INFOMEX 00017000100311
2. FOLIO INFOMEX 00017000106311

D. Recursos de Revisión.

1. FOLIO INFOMEX 0001700086311

E. Cumplimientos de Resolución.

1. FOLIO INFOMEX 0001700017011

F. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1. FOLIO INFOMEX 0001700118211
2. FOLIO INFOMEX 0001700118411

3. FOLIO INFOMEX	0001700118811
4. FOLIO INFOMEX	0001700120011
5. FOLIO INFOMEX	0001700108911
6. FOLIO INFOMEX	0001700109011
7. FOLIO INFOMEX	0001700119111
8. FOLIO INFOMEX	0001700119411
9. FOLIO INFOMEX	0001700119711
10. FOLIO INFOMEX	0001700120111
11. FOLIO INFOMEX	0001700120211

G. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700099211

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la LFTAIPG, y 70, fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700101411

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, respecto a: "la estadística relativa al tráfico internacional de menores, así como el número de casos de Tráfico de Menores y tráfico internacional de menores y el lugar y porcentaje que ocupan del total de delitos cometidos en el país.

Se instruye a la Unidad de Enlace, para que haga entrega de la información con la que cuenta la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700103311



El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700105211

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a Oficialía Mayor se realice una búsqueda en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la finalidad de que se informe si existen documentos en sus archivos (facturas, documentos de servicios) relacionados con algún contrato celebrado con "TURISSSTE" (Sic)

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700109511

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, manifestó mediante su Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, Dirección de Zona Centro Occidente.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700113111

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones I y III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Oficialía Mayor, respecto de los ejercicios de 1996 a 2000, y se aprueban las versiones publicas de los contratos puestos a disposición la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que ponga a Disposición del petionario la información con que cuenta la Oficialía Mayor y haga entrega de la misma una vez que se realice el pago de derechos correspondientes.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700113311

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones I y III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Oficialía Mayor y la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700118311

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Oficialía Mayor.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700118711

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracción III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, respecto a: "el Programa de Retiro Voluntario que beneficie al personal sustantivo de la Agencia Federal de Investigación.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud de con número de folio 0001700098911

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y III, 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal; en relación con el numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; determinó: confirmar la clasificación de reserva señalada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, toda vez que la información solicitada versa sobre una averiguación previa.

Y toda vez que la Unidad de Enlace de esta Procuraduría General de la República no se encuentra facultada legalmente para proporcionar información relativa a averiguaciones previas, se le instruye a efecto de que se informe al peticionario el

criterio emitido por este Comité, consistente en que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardarte de la averiguación previa.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700117511

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 13, fracciones I, IV, y V; 28, 29 Y 45 fracción I; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 30, 70 fracción IV de su Reglamento, Criterio 2/2006 del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, el cual establece que "EL ESTADO DE FUERZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LLAMASE NÚMERO DE AGENTES, ARMAENTO y VEHICULOS, U OTROS DEBEN CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, determinó: Confirmar la clasificación de información reservada o confidencial, respecto a quienes renunciaron en el Distrito Federal del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011 en áreas como SIEDO. CENAPI, AFI.

Asimismo, instruye a la Unidad de Enlace, para que entregue al peticionario el número total de servidores públicos que han renunciado a su cargo dentro de la Procuraduría General de la República, durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, en el Distrito Federal.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700121411

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción V, 14, fracción IV, 28, 29 fracción III, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la clasificación de reserva manifestada por Oficialía Mayor.

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700100311

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I; II y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas. Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario para que realice su solicitud de información a la Semamat.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700106311

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción III y IV así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: Confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada, de acuerdo con los artículos 13 fracciones IV y V, 14 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, así como los Lineamientos y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

D. Recursos de Revisión.

D.1. En relación al recurso de revisión 3684/11 de la solicitud con número de folio 0001700086311

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracciones IV, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor y modificar la respuesta de la Agencia Federal de Investigación, por lo que hace al área de adscripción y el nombre de su jefe inmediato.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario el criterio de estado de fuerza de este colegiado en el sentido de que: "La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Constituye Estado de Fuerza:

- I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados.



incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.

III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

E. Cumplimiento de resoluciones.

E.1. En relación al cumplimiento de resolución dentro del recurso de revisión 2134/11 de la solicitud con número de folio 0001700017011

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I; II y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos.

F. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001700118211	0001700109011	0001700120111
0001700118411	0001700119111	0001700120011
0001700118811	0001700119411	0001700120211
0001700108911	0001700119711	

G. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta

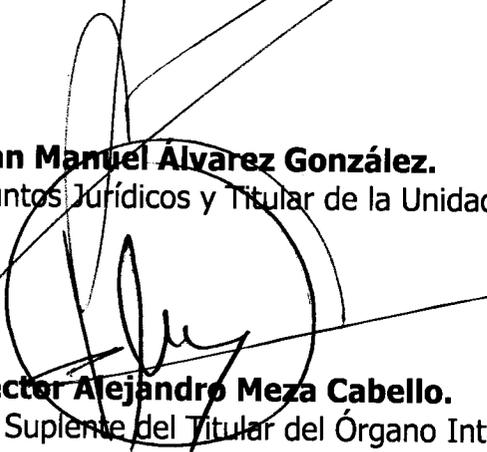
misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Álvarez González.

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.